



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 077-2022-MPCH

Chanchamayo, 02 de noviembre del 2022

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo N° 020-2022, de fecha 28 de octubre del 2022, y el Dictamen N° 014-2022-COET-MPCH, de fecha 24 de octubre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las leyes de reforma constitucional N° 28607 y N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, de conformidad con el artículo 41° de la norma antes invocada; establece que los acuerdos de concejo, son decisiones que toma el concejo, referida asuntos específicos de interés público, vecinal o institución que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°024-2014-A/MPCH se aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la provincia de Chanchamayo y específicamente en el artículo 6° establece los requisitos generales de la solicitud de ratificación y en el artículo 4° establece el plazo de presentación de las solicitudes de ratificación de parte de las Municipalidades distritales, siendo éste el 30 de setiembre del año 2022;

Que, mediante Oficio N° 576-2022-ALC/MDP ingresado por mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo el 27 de septiembre del año 2022, la Municipalidad Distrital de Pichanaqui solicita la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 10-2022-MDP, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recojo de residuos sólidos, mantenimiento de parques, jardines y área verde; serenazgo y seguridad ciudadana en el distrito de Pichanaqui para el año 2023.

Que, mediante Informe N° 297-2022-GAT/MPCH de fecha 11 de octubre del año 2022 el Gerente de Administración Tributaria concluye que se ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N°024-2014-A/MPCH, asimismo, opina que: en virtud a lo establecido en la normativa vigente es favorable la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 10-2022-MDP de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

Que, con Opinión Legal N° 363-2022-GAJ/MPCH de fecha 20 de octubre del año 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica opina, es viable la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 10-2022-MDP de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, denominado: "Ordenanza que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recojo de residuos sólidos,





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

mantenimiento de parques, jardines y área verde; serenazgo y seguridad ciudadana en el distrito de Pichanaqui para el año 2023".

Que, mediante Dictamen N° 014-2022-COET/MPCH, de fecha 24 de octubre del 2022, emitido por la Comisión Ordinaria de Economía y Tributación, visto los actuados como la CARTA N° 152-2022-A/MPCH fecha de recepción 21 de octubre del 2022, el señor alcalde solicita a la Comisión emitir dictamen respecto al proyecto de ordenanza materia de análisis, es así que en reunión llevado a cabo con los integrantes de la comisión ordinaria de Economía y Tributación se acuerda por UNANIMIDAD que es viable aprobar la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 10-2022-MDP de fecha 26 de setiembre del año 2022, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recojo de residuos sólidos, mantenimiento de parques, jardines y áreas verdes; serenazgo y seguridad ciudadana en el distrito de Pichanaqui para el año 2023; de conformidad al Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el INFORME N° 297-2022-GAT/MPCH y la Opinión Legal N° 363-2022-GAJ/MPCH que obra en el expediente principal y por haber presentado su solicitud dentro del plazo establecido en la Ordenanza Municipal N° 024-2014-A/MPCH, asimismo recomienda que se remita todo lo actuado al pleno del concejo para que de conformidad al numeral 36) del artículo 9° y Art. 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, delibere y apruebe o desaprobe según corresponda.

Que, visto los actuados en la Sesión Ordinaria N° 020-2022, contando con la opinión favorable en el Dictamen N° 014-2022-COET-MPCH, de fecha 24 de octubre del 2022, emitido por la Comisión Ordinaria de Economía y Tributación y habiendo sido sustentado y debatido el proyecto de ordenanza en mención fue sometido a votación por el presidente del concejo municipal, siendo que por MAYORIA SE APROBÓ RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 10-2022-MDP de fecha 26 de setiembre del año 2022, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recojo de residuos sólidos, mantenimiento de parques, jardines y áreas verdes; serenazgo y seguridad ciudadana en el distrito de Pichanaqui para el año 2023, en el ámbito de su jurisdicción".

Estando a las atribuciones conferidas por el inciso 3) del artículo 20° de la Ley N° 27972; el Pleno del Concejo Municipal por MAYORIA y con la dispensa de la lectura del acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 10-2022-MDP de fecha 26 de setiembre del año 2022, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recojo de residuos sólidos, mantenimiento de parques, jardines y áreas verdes; serenazgo y seguridad ciudadana en el distrito de Pichanaqui para el año 2023, de conformidad al Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el INFORME N° 297-2022-GAT/MPCH y la Opinión Legal N° 363-2022-GAJ/MPCH que obra en el expediente principal y por haber presentado su solicitud dentro del plazo establecido en la Ordenanza Municipal N° 024-2014-A/MPCH

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Municipalidad Distrital de PICHANAQUI, conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a las demás áreas competentes y a la Oficina de Tecnologías de la Información, para la publicación en el portal web institucional, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
ASG. ROCÍO DEL CARMEN MOROTE PÉREZ
Secretaría General


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
Ing. José Eduardo Mariño Arquillo
ALCALDE